

000001/05



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 22 de noviembre de 2018.-

Señor

Senador SILVIO OVELAR, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de presentar el Proyecto de Ley **POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NRO. 5876/2017 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”**, al cual se adjunta la correspondiente exposición de motivos.

Esperando el acompañamiento de los distinguidos colegas para la aprobación del presente proyecto de Ley, hacemos propicia la ocasión para hacerle llegar las seguridades de nuestra estima y consideración.

Atentamente

Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional

Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional

BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

LILIAN SAMANIEGO
Senadora



Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores



000002

Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente y Apreciados Colegas: Con el fin de contextualizar la cuestión que nos ocupa, consideramos relevante poner a vuestro conocimiento que nuestro país será evaluado el próximo año (2019), por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), un organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas y medidas legales, regulatorias y operativas entre sus miembros, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como evaluar su aplicación en la prevención, sanción y represión de estos flagelos, y ha emitido pautas que establecen medidas mínimas de acción de los países, acorde con sus circunstancias particulares y esquemas legales.

Paraguay, al ser miembro del Grupo de Acción Financiera, ha manifestado el compromiso de acentuar los esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos por medio de ajustes a la normativa interna.

En ese sentido, es importante traer a colación que el Grupo realiza periódicas evaluaciones entre partes, en el caso puntual de la República del Paraguay, a través de GAFILAT, donde se verifica el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas. Una de las consecuencias inmediatas que trae aparejada la no aprobación de la evaluación de los estándares dispuestos por el GAFI es el ingreso a la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, exponiendo deficiencias estratégicas en el sistema de ALD/CFT, comúnmente conocida como “lista gris”, de la cual Paraguay ha formado parte en el pasado, situación que ha aparejado repercusiones económicas para el país en su momento y de la cual se ha logrado salir en el año 2012, por medio de la implementación de un Plan Estratégico y reformas legislativas, con la cooperación y apoyo de diversas instituciones nacionales e internacionales.

Los estándares y parámetros de evaluación se hayan sujetos a una constante evolución, así como los requerimientos de actualizaciones normativas, teniendo en cuenta la dinámica propia de estos flagelos que día a día encuentran nuevas formas de manifestación, a los efectos de evitar los controles y su detección.

Con miras a evitar un resultado negativo y de alto impacto en la próxima evaluación, se ha conformado un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que ha procedido a revisar todas las nuevas incorporaciones realizadas por el GAFI, de manera a adaptar nuestro marco legal a la Evaluación Técnica de Cumplimiento, habiendo implementado un Plan de Acción por medio del Decreto N° 507/2018, incorporado como nuevos objetivos y acciones del Plan Estratégico del Estado Paraguayo, que fuere aprobado por Decreto N° 11200/13, a raíz de la Evaluación Nacional de Riesgo País en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Decreto N° 9302/2018.

Con esa finalidad se presenta este Proyecto de Ley que busca optimizar los recursos de los productos financieros, el dinero en efectivo y el producto de la subasta de bienes

Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional

Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional

Blas Antonio Llano Ramos
Senador de la Nación

LILIAN SAMANIEGO
Senadora

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

declarados en comiso a los efectos de una distribución efectiva y funcional a los intereses institucionales y función social de los organismos del Estado.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), ha sido creada Institución creada por la Ley 5876, promulgada en septiembre de 2017, establece dentro de sus facultades, la organización, dirección y control de los bienes con el fin de obtener el máximo beneficio económico y/o financiero de ellos, así mismo ejecutar y coordinar las subastas, remates o donaciones sobre los bienes de interés económico comisados.

En este sentido, el presente proyecto establece los porcentajes que le corresponderán a cada institución y el destino del producto de las subastas de bienes declarados en comiso.

Con la aprobación de la presente normativa se busca contribuir al combate efectivo al Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, incluyendo a la UIF Seprelad dentro de una redistribución de los recursos con el objeto del fortalecimiento Institucional a través del desarrollo de proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De esta manera constituye un instrumento imprescindible en aras de garantizar que el organismo especializado en la administración de los bienes incautados y decomisados SENABICO pueda ejecutar sus tareas de manera más eficaz y eficiente, a través de la asignación de recursos para el cumplimiento de sus fines misionales. Todo ello sin dejar de lado la asignación de recursos para la rehabilitación de adictos y su reinserción social.

El presente proyecto de ley pretende buscar fortalecer el rol de las Unidades de Inteligencia Financiera en consonancia con la Recomendaciones específica del GAFI:

Recomendación 30

Los países deben asegurar que las autoridades del orden público designadas tengan responsabilidad para desarrollar las investigaciones sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro del marco de las políticas nacionales ALA/CFT

Nota interpretativa 8

Las autoridades del orden público y autoridades procesales deben contar con recursos financieros, humanos y técnicos adecuados. Los países deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de esas autoridades mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y deben tener una profunda integridad y contar con las habilidades acordes.

La incorporación del presente proyecto se encuentra a su vez enlazado con objetivos dispuestos dentro del Plan Estratégico Nacional de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo dentro, de los Aspectos Jurídicos y Penales:

Objetivo 13

Asignar a las entidades públicas competentes los recursos humanos y materiales necesarios para mitigar los riesgos de LA y FT


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional


Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional


BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación

Adoptar las medidas necesarias para asignar los recursos identificados

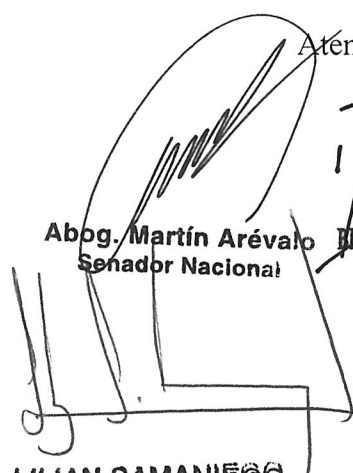
De aprobarse este proyecto de Ley, además de cumplir una de las recomendaciones del GAFI, estaríamos logrando los siguientes beneficios:

- 1.-. Fortalecimiento institucional de los Organismos del Estados involucrados en la Lucha contra el Lavado de dinero y el Financiamiento del Terrorismo.
- 2.-. Mejorar la distribución de los recursos producto de la subasta de los bienes en comiso a través de una redistribución efectiva para los fines de las distintas instituciones.
- 3.- Cumplimiento del rol social del Estado a través del desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social.

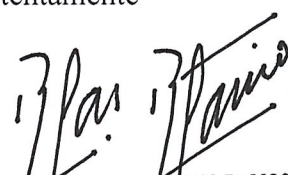
Reiterando que la intensión de esta propuesta legislativa es cumplir con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, solicitamos a los distinguidos colegas, el acompañamiento para la aprobación del Proyecto de Ley **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NRO. 5876/2017 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”**.-


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional


LILIAN SAMANIEGO
Senadora


Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional


BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación

Atentamente



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

000005/05

LEY N°

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NRO. 5876/2017
“DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 46 de la Ley N° 5876/2017 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46.- Destino de los bienes.- Los productos financieros, el dinero en efectivo y el producto de la subasta de bienes declarados en comiso deberán ser destinados de la siguiente forma:

a) El 20% (veinte por ciento), a la orden de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso a través del Fondo Especial.

b) El 20% (diez por ciento), será distribuido en partes iguales entre el Ministerio Público y la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, que será destinado exclusivamente al fortalecimiento institucional de los mismos.

c) El 10% (diez por ciento) a la orden de la Secretaría Nacional Antidroga o la Policía Nacional, dependiendo que institución haya realizado la primera intervención.

d) El 50% (cincuenta por ciento) para financiar proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social, así como proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico. La evaluación y la selección de los proyectos beneficiados estará a cargo de un Consejo que se integrará con un representante del Ministerio del Interior, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, la Secretaría Nacional Antidrogas, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Las condiciones para la presentación y selección de los proyectos, así como el funcionamiento del Consejo serán reglamentadas por dicho órgano, resolución mediante. Los fondos serán depositados para uso exclusivo de los proyectos referenciados en la cuenta habilitada por la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados para dicho efecto.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Rodolfo M. Friedman Alfaro
Senador Nacional

Abog. Martín Arév
Senador Nacional

BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación

LILIAN SAMANIEGO
Senadora